Madrid-Cundinamarca, 11 de mayo de 2026.

SEÑORES
INDUJACARG SAS
R/L: JAIME CARDENAS GUAQUETA
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA-INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2026

Respetado proponente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron siete (07) propuestas presentadas por:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Madrid cundinamarca-adquisición de mobiliario	SOSAMED	Oferta en evaluación	5/05/2026 1:00 AM	8.900.000 COP
Oferta Proceso MC-008-2026	GRUPO EMPRESARIAL INNOVA COLOMBIA S.A.S.	Oferta en evaluación	4/05/2026 11:10 PM	9.671.065 COP
MC-008-2026	HECTOR GARCIA GONZALEZ	Oferta en evaluación	4/05/2026 6:11 PM	8.870.000 COP
SIP - MC-008-2026	JOSÉ RICARDO SUELTA SILVA	Oferta en evaluación	4/05/2026 4:58 PM	8.850.000 COP
MC-008-2026	INDUJACARG SAS	Oferta en evaluación	4/05/2026 1:36 PM	9.151.100 COP
IDRM	GL IMPORT& EXPORT S.A.S	Oferta en evaluación	4/05/2026 1:06 PM	7.897.316 COP
MC-008-2026,.N	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	4/05/2026 10:43 AM	9.476.783 COP

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, según los establecido en el cronograma se realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Una vez, realizada la verificación a **GL IMPORT& EXPORT S.A.S.** quien presentó el menor precio, esta resultó como **NO CUMPLE**. dado que no cumple con lo solicitado en la invitación pública, por tal motivo se procede a realizar la evaluación al segundo proponente: **JOSÉ RICARDO SUELTA SILVA**, el cual **NO CUMPLE** con los establecido en la invitación pública por tal motivo se procede a realizar la evaluación al tercer proponente: **HECTOR GARCIA GONZALEZ,** quien resultó **RECHAZADO** toda vez que no aportó el formulario económico de conformidad con la invitación pública Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA (…Cuando no se anexe el formulario económico solicitado por el Instituto). por tal motivo se procede a realizar la evaluación al cuarto proponente: **COMERCIALIZADORA SOSAMED** quien resultó **RECHAZADO** toda vez que no aportó el formulario económico de conformidad con la invitación pública Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA (…Cuando no se anexe el formulario económico solicitado por el Instituto). por tal motivo se procede a realizar la evaluación al quinto proponente: **INDUJACARG SAS** el cual **NO CUMPLE** con los establecido en la invitación pública por tal motivo se procede a realizar la evaluación al sexto proponente: **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** el cual **NO CUMPLE** con los establecido en la invitación pública por tal motivo se procede a realizar la evaluación al séptimo proponente: **GRUPO EMPRESARIAL INNOVA COLOMBIA S.A.S** quien resultó **RECHAZADO** toda vez que no aportó el formulario económico de conformidad con la invitación pública Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA (…Cuando no se anexe el formulario económico solicitado por el Instituto).

Transcurrido el término de traslado los proponentes**; JOSÉ RICARDO SUELTA SILVA y INDUJACARG SAS** allegaron subsanaciones que se solicitaron en el traslado del informe de evaluacion, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **JOSÉ RICARDO SUELTA SILVA** no subsanó en debida firma, por lo tanto, Se (**RECHAZA**) la propuesta, de conformidad con la invitación pública, numeral 11.''Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley''

Por otro lado, el proponente **INDUJACARG SAS**. Allegó subsanación respecto al requerimiento solicitado, por tal motivo, el proponente **INDUJACARG SAS** subsana y cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Frente a lo anterior, se pudo concluir que: la propuesta presentada por **INDUJACARG SAS CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 008 de 2026. Se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	COMPRAVENTA
Objeto:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID.
Valor del Contrato:	NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($9.151.100).
Plazo de Ejecución:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
Supervisor:	GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES
Forma de Pago:	EL INSTITUTO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO DE ACUERDO A LOS BIENES EFECTIVAMENTE RECIBIDOS Y A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON LOS SOPORTES DEL CASO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. ASÍ MISMO DEBERÁ ACREDITAR EL CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 23, PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARA EL ÚNICO PAGO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Madrid, Cundinamarca,

GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES
GERENTE GENERAL IDRM

Elaboró y Proyecto: Alejandra Martínez, contratista IDRM.
Reviso: Juan Sebastian Piñeros Moreno